



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LADY LAYLA HINCAPIÉ BAREÑO
DEMANDADO : DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE
RADICACIÓN : 2021-00221

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de abril de 2022. Al Despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el día 20 de abril de 2022, por medio del cual allega la certificación bancaria expedida por Bancolombia correspondiente a la cuenta de ahorros de la demandante, y teniendo en cuenta que el artículo 286¹ del Código General del Proceso autoriza la corrección de errores aritméticos de la sentencia, se procederá a corregir la sentencia No. 020 de fecha 14 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que en la parte resolutive en el numeral primero la cuenta de ahorros a nombre de la señora LADY LAYLA HINCAPIE BAREÑO es 84186945408, y no como por error se estipuló en la sentencia de 84186995408.

De acuerdo con lo anterior, por Secretaría corrijase igualmente el oficio No. 175 del 23 de febrero de 2022, indicando el número de cuenta bancaria correcta, tal como se estipula en esta providencia, y remítase igualmente el certificado bancario expedido por Bancolombia. La parte interesada deberá realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>018</u> del <u>12 de mayo de de 2022</u>
IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ SECRETARIA

¹ “Toda providencia en que se haya incurrido **en error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)” (Negrita por el Despacho).